



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00266 00
DEMANDANTE : LESLIE AYDEE ARDILA PARDO Y OTROS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL META, AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META Y OTROS
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Subsanada la demanda en tiempo, procede el Despacho a admitir la demanda interpuesta mediante apoderado, en ejercicio del medio de control de reparación directa por los señores Leslie Aydee Ardila Pardo, Luis Enrique Vásquez Durán, Linda Lorena Gutiérrez García, Diego Hormaza Rincón y Marco Erasmo Ardila Cubillos, en contra del Municipio de Cumaral, Municipio de Restrepo, Departamento del Meta y la Agencia de Infraestructura del Meta.

Trámite por el procedimiento ordinario de primera instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

PRIMERO. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor Gobernador del Departamento del Meta, a los señores alcaldes de los municipios de Cumaral y Restrepo (Meta) y al Gerente de la Agencia de Infraestructura del Meta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P, en concordancia con el numeral 1° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda *deberán allegar en su integridad los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como pruebas*, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO. Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3° del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

CUARTO. Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándose que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.

QUINTO. De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído,



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Diego Hernán Morales Sánchez, identificado con la C.C. No. 1.020.713.934 de Bogotá y portador de la T.P. No. 196.822 del Consejo Superior de la Judicatura y al abogado Camilo Andrés Barajas Villareal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.334.647 de Bogotá y tarjeta profesional No. 196.821 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folios 120 y ss del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten signature of Gladys Teresa Herrera Monsalve]
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</p> <hr/> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Por anotación en el estado electrónico N° <u>007</u> de fecha <u>01 ABR 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. Hoy <u>01 JUL 2020</u></p> <p><i>[Handwritten signature of Rosa Elena Vidal Gonzalez]</i> ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaría</p>
--